



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°320.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4938052, Documento N° 7809673, que contiene el Oficio N° 391-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 19 de junio del 2025, mediante el cual el Director de Asesoría Legal dispone, el cumplimiento de mandato judicial, según **Sentencia N° 31-2020-4JET**, contenida en la **Resolución N° 7**, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, según Informe Técnico Contable N° 57-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, sobre cálculo de Intereses Legales generados por el concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS), en su oportunidad emitido por el Señor Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 31-2020-4JET, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado, según consta en la Resolución Nro. 03, de fecha 28 de enero del 2020 y la documentación que obra glosada a dichos documentos, a favor de don Luis Enrique SUCLLA LOAYZA;



CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 568-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de mayo del 2019, Aprueba el Informe Pericial Contable de Liquidación de Adeudos e Intereses por concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS) de fecha 07 de mayo del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiado doña Liz Diana SUAQUITA a favor de don Luis Enrique SUCLLA LOAYZA, con el Cargo de Médico Cirujano I, Nivel MC-2, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 21,360.00)**, por concepto de Devengados por el periodo comprendido del 01 de abril del 2006 al 31 de agosto del 2013 que no se hicieron efectivas en su oportunidad, por falta de disponibilidad presupuestal, más los **Intereses Legales** generados por el no pago de la Asignación Extraordinaria, por el monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 24/100 SOLES (S/. 5,311.24)**, por el periodo comprendido del 01 de mayo del 2006 al 07 de mayo del 2019, conforme a lo señalado por Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR de fecha 30 de octubre del 2007, se aprobó el Acta de acuerdos suscritos entre la Federación Médica Peruana Región Arequipa y la Gerencia Regional de Salud y la documentación que obra glosada a dichos documentos;

Que, mediante Sentencia N° 31-2020-4JET, contenida en la Resolución N° 03, de fecha 28 de enero del 2020, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente N° 02525-2022-0-0401-JR-LA-04, seguido por don Luis Enrique SUCLLA LOAYZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, la que solicita el pago de los Intereses Legales de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETAS; Por estos fundamentos impartiendo Justicia a nombre del Pueblo.



//..

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por **LUIS ENRIQUE SUCLLA LOAYZA**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. En consecuencia, **ORDENO** que la demandada cumpla con efectuar: **A)** Lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 568-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de mayo del 2019, que reconoce el pago de adeudos por el concepto de la Asignación Extraordinaria por trabajo asistencial "AETAS", en consecuencia debe cumplir con el pago de devengados ascendentes a la suma de S/ 21,360.00 soles, e intereses legales, en la suma de S/ 5,311.24 soles, conforme a lo expuesto en la presente, y que se verificará en ejecución de sentencia. **B)** Asimismo deberá cumplir con reconocer el pago de los **intereses legales** no reconocidos en la Resolución Administrativa N° 568-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, los cuales se calcularán sobre la base de los devengados, a partir del 08 de mayo del 2019 y hasta la fecha de pago efectiva de la totalidad de la deuda de devengados reconocida, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta Sentencia. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago de los devengados e intereses legales, conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días de consentida o ejecutoriada la presente sentencia, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal. **SIN COSTAS NI COSTOS.**



Que, según Informe Técnico Contable, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil según los Artículos 1242 y 1249 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 21/100 SOLES (S/. 2,626.21), Correspondiente al periodo del 08 de mayo del año 2019 al 30 de abril del 2025, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0568-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de mayo del 2019;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°320.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Pensiones y de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 06 de abril del 2025 formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor del administrado Luis Enrique SUCLLA LOAYZA, con el Cargo de Médico, Nivel MC-2, servidor de la Micro Red de Salud Cocachacra, Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 21/100 SOLES (S/. 2,626.21)**, correspondiente al periodo del 08 de mayo del año 2019 al 30 de abril del 2025, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETAS, conforme a lo señalado a la **Sentencia N° 31-2020-4JET**, contenida en la **Resolución N° 03**, de fecha 28 de enero del 2020, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente N° 07513-2019-0-0401-JR-LA-04, seguido por don Luis Enrique SUCLLA LOAYZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa, en la que DISPONE: Que la entidad demandada cumpla con emitir resolución que reconozca y ordene el pago a favor del demandante de los intereses legales generados de los devengados reconocidos en la suma de S/. 21,360.00 a partir del 01 de abril de 2006 al 31 de agosto del 2013 total del pago de los devengados lo que será determinado en ejecución de Sentencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///



////....

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Treinta y uno* (31) del mes de *JULIO* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CA° 5338

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.